

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1011/06

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 68° de la Ordenanza N° 878/05 (Ordenanza Tarifaria Anual 2006) - Ítem FIAMBRES.

Donde dice:

“TITULO X
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS
DE PROTECCION SANITARIA
CAPITULO I

ARTICULO 68°

FIAMBRES

-Fiambres no contemplados en el ítem anterior por Kg \$ 0,014”

Deberá decir:

“TITULO X
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS
DE PROTECCION SANITARIA
CAPITULO I

ARTICULO 68°

FIAMBRES

-Fiambres no contemplados en el ítem anterior por Kg \$ 0,10”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de mayo de 2006.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario